

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernacion.

“El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*El C. Benito Juárez, Presidente constitucional de los Estados- Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de las amplias facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se celebrarán honras fúnebres en todos los lugares de la República, en memoria del malogrado jóven, benemérito general en jefe del ejército de Oriente, C. Ignacio Zaragoza.

Art. 2.º Los gobernadores y comandantes militares fijarán en sus Estados respectivos los dias en que deben tener lugar estos honores, cuidando de que se tributen al finado los que le corresponden con arreglo á ordenanza, como capitán general de ejército con mando efectivo en él y muerto en campaña.

Art. 3.º Todos los funcionarios y empleados públicos portarán luto por nueve dias, contados en la capital desde el dia en que sea trasladado á ella el cadáver del ilustre general, y en los Estados desde el en que se le hagan los honores fúnebres inclusive.

Art. 4.º En todos los edificios públicos se izará el Pabellon Nacional á media asta por tres dias, y se dispararán durante ellos en las ciudades donde se pudiere, un cañonazo cada cuarto de hora, de la alba hasta la puesta del sol.

Art. 5.º Los restos del general Zaragoza serán trasladados á esta capital, en donde se verificarán sus funerales el sábado 13 del corriente á las diez de la mañana, debiendo concurrir á este acto todas las autoridades, corporaciones, funcionarios y empleados al palacio nacional, para acompañar al ciudadano Presidente hasta el panteon de San Fernando. Allí, antes de la inhumacion del cadáver, se pronunciará una oracion encomiástica, cuyo argumento será la sencillez de la vida, las sólidas virtudes y los eminentes servicios del jóven general.

Art. 6.º El gobernador del Distrito, el ayuntamiento de la ciudad y el gobernador de palacio, dictarán las providencias convenientes para que los funerales tengan toda la solemnidad posible.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el mas exacto cumplimiento. Dado en el palacio del gobierno general en México, á 8 de Setiembre de 1862.—*Benito Juárez.*—Al C. Lic. Juan Antonio de la Fuente, ministro de relaciones exteriores y gobernacion.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios, libertad y reforma. México, Setiembre 8 de 1862.—*Fuente.*—C. gobernador de.....”

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernacion.

“El general Zaragoza ha muerto el dia de hoy en Puebla, á las diez y cuarto de la mañana. El gobierno se asocia al duelo nacional por esta calamitosa y prematura muerte. La patria ha perdido por desgracia, á uno de sus mas esclarecidos ciudadanos, á un hombre verdaderamente grande, puesto que sus eminentes servicios no alteraron la sencillez de su alma, ni le inspiraron jactancia ni orgullo; á un guerrero colmado de virtudes republicanas, á un vengador del nombre mexicano, á un caudillo de bien ganada fama en el país y en el extranjero, un campeón objeto de tan ardientes loores, y depositario de tan nobles esperanzas.

La patria debe grandes honores á la memoria póstuma del malogrado héroe del 5 de Mayo: y el gobierno acaba de mandárselas hacer por el decreto anexo á esta circular. Vd., ciudadano gobernador, con solo escuchar las inspiraciones de su patriotismo, sabrá encontrar los medios adecuados para cumplir este triste deber.

Debo recomendar á vd. que haciendo oír su voz, procure que la justa afliccion de los ciudadanos por esta pérdida funesta, no degeneren en abatimiento de ánimo. La muerte de un grande hombre no debe infundir el desfallecimiento en el pecho de los republicanos, y menos cuando el enemigo extranjero está profanando el suelo sagrado de la patria; ellos deben sentir por el contrario un deseo ardiente de imitar los altos hechos del buen ciudadano que pagó á la naturaleza el último tributo. Los hombres mueren; pero un pueblo es inmortal si le sostienen incesantemente las virtudes de sus hijos.

Sírvase vd. aceptar las seguridades de mi distinguida consideracion.

Libertad y Reforma. México, Setiembre 8 de 1862.—*Fuente.*—C. Gobernador del Estado de.....”

Ministerio de Guerra y Marina.

SECCION 1ª

Al cumplir con el penoso deber de anunciar á vd. por orden del ciudadano Presidente, que hoy á las diez y cuarto de la mañana ha fallecido en Puebla, víctima de una fiebre maligna, el modesto general en jefe del benemérito ejército de Oriente, C. Ignacio Zaragoza, tengo el honor de acompañarle varios ejemplares del decreto que el mismo ciudadano Presidente se ha servido espedir, para que en toda la República se celebren honores fúnebres en memoria de tan distinguido general; escitándolo á la vez para que vd. por su parte, dicte las providencias conducentes, á fin de que al tributarse aquellos honores, se proceda de una manera que dignamente espresé un recuerdo nacional de respeto y admiracion al héroe ciudadano que en su glorioso triunfo de 5 de Mayo, nos dejó trazada la senda que debemos seguir para hacer grande y feliz á nuestra patria; y en su corta vida pública, ejemplos de abnegacion, de valor, desinterés, moralidad y otras mil virtudes cívicas y militares difíciles de imitar.

Libertad y reforma. México, Setiembre 8 de 1862.—Blanco.—Ciudadano.....

Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernacion

El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“El C. Benito Juarez, Presidente constitucional de los Estados- Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se declara BENEMERITO DE LA PATRIA EN GRADO HEROICO al C. general Ignacio Zaragoza.

Art. 2.º Su nombre se inscribirá con letras de oro en el salon de sesiones del Congreso de la Union.

Art. 3.º Se declara que mereció el ascenso al empleo de general de division, y se le considerará con tal carácter desde el dia 5 de Mayo del corriente año, por los eminentes servicios que prestó á la nacion en la guerra actual contra el invasor extranjero; y principalmente por el triunfo obtenido contra él en el dia mencionado.

Art. 4.º Como muestra de reconocimiento nacional, se dota á la hija de este ilustre ciudadano con la cantidad de cien mil pesos, que se le entregarán en bienes nacionalizados; y mientras esto no se efectúe, se le asigna una pension anual de seis mil pesos, cuyo pago se verificará en la ciudad de México en la misma proporcion que los concernientes á la guarnicion de la plaza, en cuyo presupuesto quedará comprendido.

Art. 5.º En los mismos términos se satisfará á la señora madre del general una pension vitalicia de tres mil pesos anuales, y á las señoras sus hermanas pensiones de la misma clase, que unidas sumen tres mil pesos anuales.

Art. 6.º Desde la publicacion de este decreto la ciudad de Puebla llevará el nombro de “Puebla de Zaragoza.”

Art. 7.º El ayuntamiento de la capital dictará las providencias que sean de su resorte para que las calles de la “Acequia,” donde vivió el general, y la recientemente abierta en el ex-convento de la Profesa, se llamen en lo sucesivo de “Zaragoza” la primera, y “del cinco de Mayo” la segunda.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio del Gobierno Nacional en México, á once de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos.—Benito Juarez.—Al C. Juan Antonio de la Fuente, ministro de relaciones exteriores y gobernacion.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y reforma. México, Setiembre 11 de 1862.—Fuente.